

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**4835** *Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 23 de diciembre de 2022 (BOE del 29) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Por renuncia de los siguientes miembros, se procede a la modificación del citado Tribunal en los términos siguientes:

Baja:

Tribunal Titular:

Vocal: Elsa Marchante Nieto, Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Tribunal Suplente:

Vocal: Alipio Iglesias Méndez, Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Alta:

Tribunal Titular:

Vocal: Luz Mercedes Martín Tejeda, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal Suplente:

Vocal: Juan Cirilo Felipe Felipe, Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 17 de febrero de 2023.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.